



XI Congreso Internacional de la AEHE
4 y 5 de Septiembre 2014
Colegio Universitario de Estudios Financieros (CUNEF)
Madrid

**Sesión: UNA HACIENDA PERMANENTEMENTE ENDEUDADA:
LA DEUDA PÚBLICA EN ESPAÑA (SIGLOS XVI-XXI)**

**Título de la comunicación: Fiscalidad y deuda pública en Castilla en el
siglo XVII**

Autor/es: José Ignacio Andrés Ucendo

Filiación/es académica/s: Departamento de Historia e Instituciones Económicas.
Universidad del País Vasco.

Dirección electrónica de contacto: joseignacio.andres@ehu.es

FISCALIDAD Y DEUDA PÚBLICA EN LA CASTILLA DEL SIGLO XVII

La expansión de la deuda pública (juros) constituye uno de los hechos más conocidos de la historia de las finanzas españolas durante la época de los Austrias. Esta deuda experimentó un notable aumento a lo largo del reinado de Felipe II y el crecimiento prosiguió en las primeras décadas del siglo XVII¹. Según recientes estimaciones, las cantidades invertidas en juros aumentaron desde los algo más 5.000 millones de mrs en 1552 a casi 50.000 millones en 1638. Si tenemos en cuenta que en el mismo período los precios crecieron en Castilla casi un 250%, desde un índice 100 en 1552 a otro 347,5 en 1638, debe concluirse que entre ambas fechas el valor real de este tipo de deuda casi se había duplicado².

¿Cómo financió la Corona las emisiones de juros? Las últimas investigaciones han puesto de relieve un vínculo entre la expansión de estos activos y el aumento de los ingresos ordinarios de la Real Hacienda en la época de Felipe II³. Habiendo renunciado a la amortización de los principales invertidos en los juros, la Corona se concentró en pagar los intereses devengados por estos títulos y a tal fin optó por ampliar sus ingresos ordinarios, pudiendo afirmarse que ésta fue la conducta mantenida en la primera mitad del XVII.

Suele admitirse que los juros entraron en decadencia desde las décadas centrales del siglo XVII y nuestra tesis es que la incapacidad de la Real Hacienda para incrementar sus ingresos fiscales ordinarios desde inicios de los 40 fue una de las causas de tal declive. Según se indica en la primera parte, tanto en términos nominales como reales (esto es, deflactados por el índice de precios y por el contenido en plata del real de vellón) los ingresos ordinarios de la Real Hacienda alcanzaron su mayor valor a comienzos de los años 40, sin que la introducción de nuevos impuestos a mediados de los 50 y 60 elevara sus ingresos de forma sustancial. Dado que durante este período se siguieron emitiendo considerables cantidades de juros, el valor anual de los intereses que la Corona debía pagar a los propietarios de estos activos creció más deprisa que los ingresos ordinarios de la Real Hacienda, de suerte que a la altura de 1687 el monto teórico del situado de juros ascendía al 91% de los ingresos ordinarios. Para aliviar la carga que representaba el situado, la Corona había recurrido desde mediados de los 30 a la media annata, lo que hizo que en 1687 el valor efectivo de los intereses cayera hasta un porcentaje que oscilaba entre el 51-59% de

¹ Artola (1982, 143-57). Domínguez Ortiz (1961, 295-313). Álvarez Nogal (2013) y (2014).

² Calculado a partir de Marcos Martín (2005, 232) y Andrés y Lanza (2013).

³ Álvarez Nogal (2013) y (2014)

los ingresos ordinarios, muy por debajo del 91% teórico. Esto aliviaba la presión ejercida por el situado, pero a costa de degradar el atractivo de la deuda pública castellana, en contraste con lo sucedido en las mismas fechas en las Provincias Unidas e Inglaterra, en donde la expansión de los ingresos tributarios proporcionaba los recursos necesarios para atender con mucha más comodidad y sin necesidad de descuentos el pago de los intereses de su deuda pública. La segunda parte del trabajo analiza las razones de la incapacidad de la Hacienda Castellana para incrementar sus ingresos tributarios desde comienzos de los años 40. El fisco regio dependía de impuestos indirectos cuyas recaudaciones tendían a aumentar en épocas de expansión económica y demográfica en las que el ritmo de los intercambios se aceleraba⁴. Sin embargo, el siglo XVII fue un período de crisis económica y poblacional durante la cual las ciudades del interior, que tanto habían crecido a lo largo de la centuria precedente, experimentaron una profunda decadencia, sin que el crecimiento de Madrid pudiera compensar el declive general. En un intento por elevar sus ingresos ordinarios, la Real Hacienda recurrió a la cobranza de numerosos impuestos indirectos, que se superponían a los empleados por los municipios, pero esto no sirvió tanto para elevar los ingresos ordinarios de la Real Hacienda como para promover el fraude.

Dadas las dificultades para incrementar las recaudaciones de sus principales tributos, que recaían sobre el consumo del vino, las carnes o el aceite, la Hacienda Castellana pudo haber optado por incrementar otras fuentes de ingresos, como los tributos que gravaban el comercio exterior o el consumo de productos como el tabaco y el azúcar. Según se señala en el tercer y último apartado, sin embargo, esta posibilidad resultaba poco practicable en una época de crisis y problemas económicos. Puesto que las autoridades castellananas preferían no hacer uso de los impuestos directos que gravasen la renta y riqueza de los sectores más acomodados del Reino, a diferencia de lo que sucedía en las Provincias Unidas, y tampoco resultaba mucho más factible incrementar los ingresos de la Corona a través de una expansión de los ingresos extraordinarios, se llega a la conclusión de que hacia los años centrales del siglo XVII el sistema fiscal castellano comenzaba a manifestar señales de agotamiento. La mayor parte de la carga fiscal recaía sobre un conjunto de productos de consumo masivo como el vino, las carnes y el aceite que a la altura de 1660 estaban gravados por un amplio número de impuestos reales y municipales, por lo que no podía incrementarse la carga tributaria que recaía sobre los mismos. Como resultado, la Corona se resignó a aplicar una política de alivio tributario que complicó todavía más la

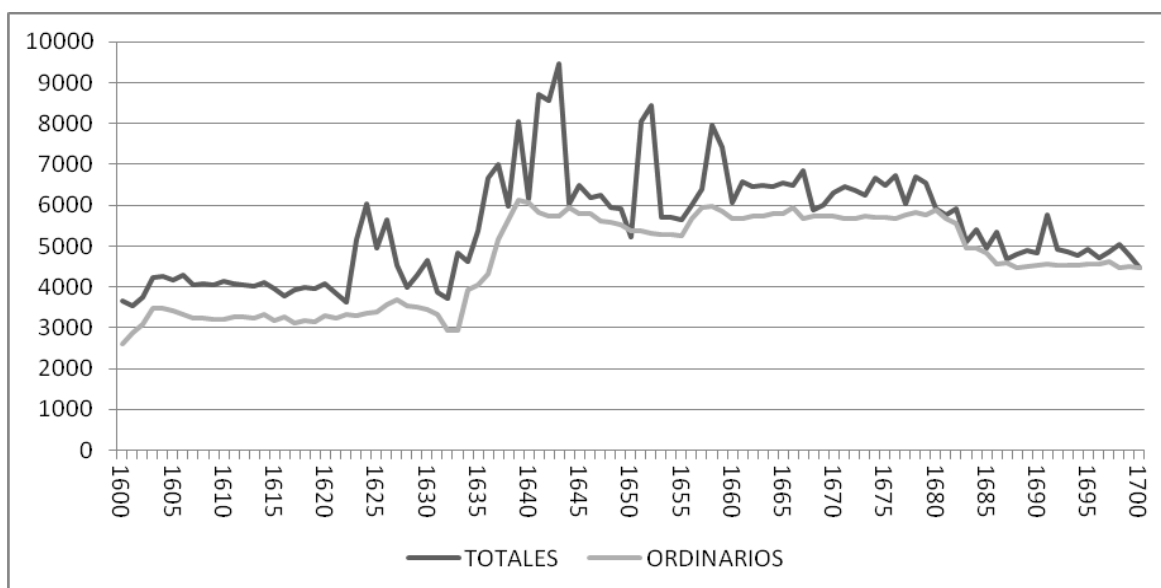
⁴ Álvarez Nogal (2013, 189) y Fernández de Pinedo, (1992, 78-79).

financiación de su deuda pública, siendo una de las responsables del cambio en la orientación de la política exterior castellana en las décadas finales del siglo.

1

La Corona empleaba sus ingresos ordinarios, cuya cobranza no experimentaba bruscas variaciones de un año para otro, antes que los extraordinarios, sujetos a mayores oscilaciones, para pagar los intereses de los juros y el gráfico 1 ofrece una estimación del valor anual de los ingresos ordinarios de la Corona entre 1601 y 1700. Dentro de estos ingresos hemos incluido el servicio ordinario y extraordinario, la alcabala y cientos, millones, rentas estancadas, servicio y montazgo, lanas, aduanas, media annata de mercedes y juros, más la cruzada, el subsidio y el excusado. Podría alegarse que muchos de estos ingresos no eran regalías y que su cobro dependía de la autorización de instituciones como las Cortes y la Iglesia. Sin embargo, a lo largo del siglo XVII la Monarquía obtuvo el permiso de ambas, lo que garantizó la permanencia del servicio ordinario y extraordinario, los servicios de millones, la cruzada, el subsidio y el excusado. Dada su continuidad desde mediados de la década de los 30, también hemos decidido incluir dentro de los ingresos ordinarios la media annata. Por último, el gráfico 1 presenta el valor de los ingresos totales de la Monarquía, obtenidos tras sumar a los ordinarios los principales ingresos extraordinarios de los que tenemos noticia (venta de rentas reales, metales preciosos americanos, manipulaciones del vellón y donativos generales, de ciudades, corporaciones y particulares). Por supuesto, nuestras estimaciones están sujetas a las limitaciones propias de este tipo de ejercicios, pero pensamos que son lo suficientemente exactas como para ilustrar de forma fiable la evolución de los ingresos de la Real Hacienda.

Gráfico 1: ingresos ordinarios y totales de la Corona. (Datos en millones de mrs).



Fuente: Álvarez Nogal (1998, 485-89). Andrés Ucendo (1992), (1999) y (2008, 71-72). Artola (1981, 142-47). Domínguez Ortiz (1961, 185-294); Garzón Pareja (1980, 340-95), Gelabert (1997, 383-84). García Fuentes (1980, 386-402). Hamilton (1975, 47). Pulido Bueno,(1993, 143-44). Motomura (1994, 104-27). Sánchez Belén (1996, 86-99 y 273-75).

A causa de la estabilidad que preside la trayectoria de los ingresos ordinarios, las oscilaciones en el valor anual los ingresos totales de la Corona entre 1620 y 1665 reflejan las variaciones en el valor anual de los ingresos extraordinarios. El elevado monto de estos ingresos en 1623-24; 1641-43 y 1651-52 se debió a las manipulaciones monetarias, que proporcionaban sustanciales ingresos a las arcas reales con la ventaja añadida de que su cobranza era una regalía, por lo que no estaban sujetos a negociación con ninguna asamblea o institución, lo que explica el atractivo de este expediente para la Corona en momentos de dificultad⁵.

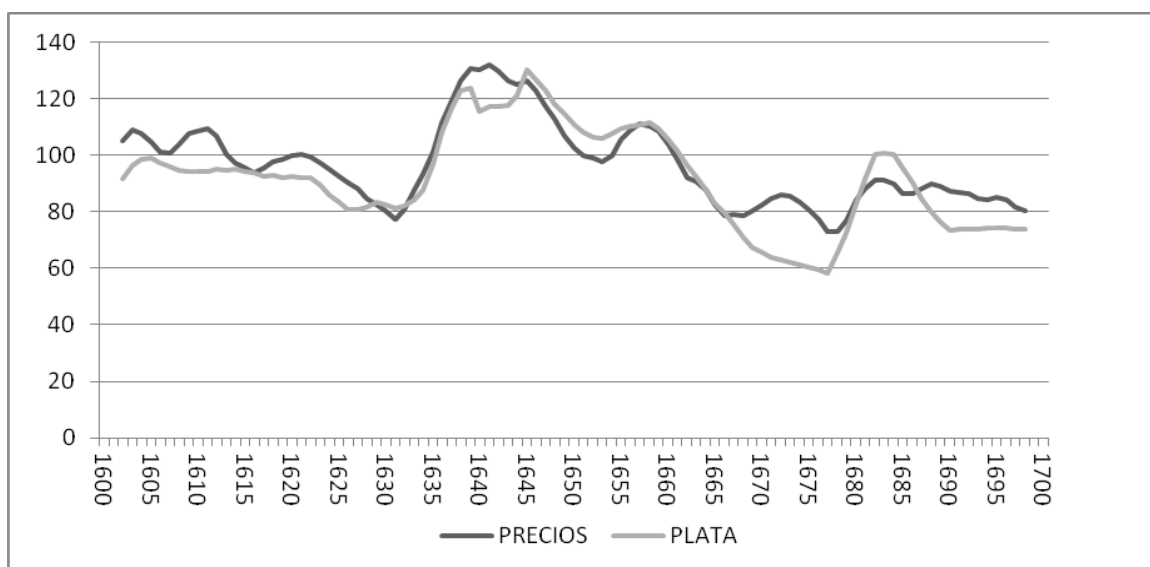
En cuanto a los ingresos ordinarios, el gráfico 1 muestra que, según lo señalado por los historiadores, su valor creció de forma acelerada a lo largo del valimiento de Olivares y, en especial, en la década de los 30⁶. Entre 1630 y 1640 el valor medio anual de los ingresos ordinarios aumentó desde 3.433 millones de mrs a casi 6.100. Sin embargo, este ritmo no se mantuvo durante el resto de la centuria y desde mediados de la década de los 40 el valor anual de estos ingresos se estabilizó alrededor de los altos niveles de finales de 1639-42, todavía muy por encima de los valores de 1601-20, para decaer ligeramente desde inicios de los 80.

⁵ Domínguez Ortiz (1961, 237-64); Hamilton (1975, 88-105); Motomura (1994, 104-27). Según una estimación reciente, los resellos de 1603 y 1636 aportaron unos ingresos de 2,3 y 4-5 millones de ducados, mientras que el de 1651-2 proporcionó nada menos que 8,8 millones. García Guerra (2013, p. 504, 508 y 512).

⁶ Domínguez Ortiz (1961, 35-61); Gelabert (1997, 81-126)

Medida en términos nominales, la subida hasta 1639-42 y posterior estabilidad en el valor anual de los ingresos ordinarios ignora las repercusiones de la inflación provocada por las alteraciones de la moneda de vellón y a fin de descontar esas repercusiones el gráfico 2 presenta el valor real anual de los ingresos ordinarios de la Corona, usando como deflatores el índice de precios de Madrid entre 1601 y 1700 y el contenido en plata del real de vellón

Gráfico 2: valor real de los ingresos ordinarios de la Corona, 1601-1700. Datos en media móvil de 5 años y en base 100. Índice 100, 1616-20.



Fuentes: las mismas que las del gráfico 1. Para el índice de precios, Andrés y Lanza (en vías). En cuanto a la deflación a plata Feliu (1991, 19-20)

El Gráfico 2 confirma alguna de las conclusiones del gráfico 1 y matiza otras. En términos reales, los ingresos ordinarios de la Corona no se estabilizaron en los altos niveles de finales de los años 30 e inicios de los 40 durante la segunda mitad del siglo XVII, sino que experimentaron un progresivo descenso, cayendo incluso por debajo de los niveles de 1610-30 entre 1665 y 1679. Sin embargo, el gráfico confirma la importante subida de los ingresos ordinarios (de alrededor de un 50%), de la década de los 30, y la imposibilidad de la Real Hacienda de incrementar estos ingresos por encima de los niveles de inicios de los años 40, que de este modo parecen constituir una especie de techo fiscal.

La incapacidad del fisco regio para elevar sus ingresos de forma sostenida desde mediados de la década de los 40 se manifestó en los momentos en que estados como las Provincias Unidas e Inglaterra mostraban una significativa habilidad para expandir sus ingresos tributarios, lo que constituyó la base para el desarrollo de sus sistemas de deuda pública, tal y como puede observarse en la tabla 1:

*Tabla 1: valor (en millones de gr. de plata) de los ingresos fiscales
En Castilla, Holanda e Inglaterra. Datos en millones de gramos de
plata*

	Castilla	Provincias Unidas	Inglaterra
1599	242,6	85,9	75,4
1624	280,2	126,9	69,8
1635	296	185,1	73,8
1653	330,8	185,1	257,6
1669-71	193,4	190,4	150,5
1672-78	178,5	275,6	228,3
1679-87	290,5	218,5	177,4
1688-97	225,4	357,7	383,2

Fuente: para Castilla, gráfico 1. Para las Provincias Unidas, de Vries y Van der Woude (1997, 83-87 y 96-100). Para Inglaterra, European State Finance Database (esfdb.org) y www.nuffield.ox.ac.uk/People/Sites/Allen.

La tabla 1 compara el valor de los ingresos ordinarios, medidos en términos de plata, de la Real Hacienda con los de las Provincias Unidas e Inglaterra en varios momentos del siglo XVII. El hecho de que el máximo valor de los ingresos de la Real Hacienda se alcance en 1653 se debe a que la tabla no incluye datos correspondientes a los últimos años 30 y a la década de los 40, pero cuando tenemos en cuenta que en 1639 el fisco regio ingresó 425 millones de gramos de plata, cantidad similar a la de 1643 y 1644 (427 y 428 millones respectivamente) entonces resulta claro que la evolución dibujada en la tabla es similar a la indicada en los gráficos 1 y 2, y que en la segunda mitad del siglo los ingresos de la Real Hacienda cayeron de forma continuada, sin que las medidas de estabilización monetaria de inicios de los años 80 permitieran invertir la tendencia de forma clara.

En contraste con Castilla, tanto en las Provincias Unidas como en Inglaterra los ingresos fiscales crecieron de forma notable desde las décadas centrales del Seiscientos. Si a inicios de siglo los ingresos de ambos estados apenas llegaban al 35% de lo recaudado por la Real Hacienda en Castilla, en el último tercio del siglo la situación se había invertido y los ingresos fiscales de las Provincias Unidas e Inglaterra superaban a los de de la Hacienda castellana con holgura⁷.

La estimación del porcentaje de los ingresos ordinarios que debía destinarse al pago de los intereses de la deuda pública a lo largo del Seiscientos en la provincia de Holanda,

⁷ Sobre esto, ver también Comín y Yun (2012, 236-7).

Inglaterra y Castilla nos ilustra acerca de la solidez de los sistemas fiscales y financieros en cada uno de estos tres casos. A tal fin hemos elaborado la tabla 2, en la que se muestra el peso del situado de juros sobre los ingresos ordinarios de la Real Hacienda en Castilla en varios años del Seiscientos para los que gozamos de información. Los resultados de la tabla se contrastan a continuación con estimaciones del peso de los intereses de la deuda pública en relación con los ingresos fiscales de Inglaterra y la provincia de Holanda, sin duda la principal contribuyente a los presupuestos de las Provincias Unidas:

Tabla 2. Evolución del situado de juros y de los ingresos ordinarios de la Corona, 1623-67

	Sin Media Annata de juros			Con Media Annata de juros		
	Situado	Ingr. Ord.	%	Situado	Ingr. Ord.	%
1623	2110	3309	63,7	2110	3309	63,7
1637	2407	4231	56,8	1470	5150	28,5
1638	2470	4692	52,6	1533	5629	27,2
1660	3212	4742	67,7	2275	5679	40
1667	3430	4995	68,6	2493	5677	44
1687	4181	4581	91,2	3243	5518	59

Situado: situado de juros. Ingr. Ordinarios: ingresos ordinarios de la Corona. Datos en millones de mrs. Fuente: para los ingresos ordinarios, vid. trabajos citados en la tabla 1. Para el situado: estimación propia a partir de Domínguez Ortiz (1961, 318-26) y Marcos Martín, (2005, 232). Datos en millones de mrs

La tabla 2 muestra que en 1623 el situado de juros absorbía cerca del 64% de los ingresos ordinarios de la Corona. Este porcentaje disminuyó bruscamente en 1637-38, para reiniciar su ascenso en los años 60, de suerte que a la altura de 1660 y 1667 el pago de los intereses de los juros representaba el 40-44% de los ingresos ordinarios de la Corona. Aunque estos porcentajes habían subido en comparación con 1637 y 1638, los datos de 1660 y 1667 podrían considerarse como prueba de que el peso de los intereses de los juros era más ligero de lo que a menudo se afirma, pero a costa de ignorar que reflejan el efecto de la media annata. Como desconocemos el valor anual de las sumas obtenidas a través de esta fuente de ingresos por la Corona, hemos decidió asignarla un valor medio anual de 937 millones de ducados, cantidad citada en un memorial sobre el estado de la Real Hacienda en 1659 y cercana a la ofrecida por A. Domínguez Ortiz (1961, 301 y 308)⁸. Según

⁸ Biblioteca Nacional (BN), Mss 9400, fol. 135. Domínguez Ortiz asigna a la media annata de juros un valor anual de 960 millones de mrs.

demuestra la tabla 2, de no haberse cobrado la media annata el monto del situado hubiese aumentado en la misma cantidad en que habrían descendido los ingresos ordinarios de la Corona, y el porcentaje que ésta hubiese tenido que destinar al pago de los juristas habría crecido de forma notable, rebasando el 50% en todos los años de la tabla, para alcanzar casi el 70% en 1660 y 1667 y nada menos que el 91% en 1687.

Un rasgo destacado de la tabla 2 es que, cuando excluimos la media annata, el peso de los intereses de los juros sobre los ingresos fiscales tiende a ser mayor en Castilla que en Holanda e Inglaterra, y la diferencia además se acentuó en la segunda mitad del siglo. Según nuestras estimaciones, en 1623 el pago de los intereses de la deuda pública absorbía el 53% de los ingresos fiscales de Holanda, y este porcentaje no había variado demasiado en 1669 y 1687 (52 y 53% respectivamente). Por su parte, aunque el peso del servicio de la deuda experimentó una notable alza tras 1688, a comienzos de 1700 el pago de los intereses absorbía alrededor de un 40% de los ingresos del gobierno inglés⁹. Estos datos sugieren que a fines del siglo XVII el peso de la deuda pública castellana sobre los ingresos fiscales había alcanzado unos niveles difíciles de mantener. En último término, esto se debía a que entre 1623 y 1687 el situado casi se había duplicado (en términos nominales) mientras que en el mismo período los ingresos ordinarios de la Corona habían aumentado (de nuevo en términos nominales) un mucho más modesto 38%. Sólo a través de la media annata de juros se había podido aliviar la presión del situado sobre los ingresos ordinarios. Sin embargo, esta figura contribuyó, según se ha señalado tradicionalmente, a la decadencia de los juros desde las décadas centrales del siglo, lo que contrasta con lo sucedido en la provincia de Holanda e Inglaterra, cuyos gobiernos tuvieron buen cuidado de mantener el pago puntual de los intereses de su deuda, rechazando este tipo de expedientes¹⁰.

II

¿Qué razones explican la incapacidad de la Real Hacienda para incrementar sus ingresos ordinarios por encima del nivel de fines de los años 30 e inicios de los 40? La tabla 3 ofrece

⁹ Calculado a partir de de Vries y Van der Woude (1997), 97 y 121. Sobre el (comparativamente) escaso peso de los intereses de la deuda pública en Holanda en el siglo XVII, `t Hart (1999, 311-15). Para el caso inglés, O'Brien (2011, 430). En el siglo XVIII el peso de la deuda respecto de los ingresos fiscales creció en Inglaterra. Entre 1710-30 absorbió alrededor del 50% de los mismos. Esta cifra disminuyó hasta un 40% en las décadas centrales del siglo, para crecer de nuevo como consecuencia de la Guerra de la Independencia Americana y del conflicto con la Francia revolucionaria, de forma que a fines del siglo oscilaba alrededor de 60-65% (O'Brien, 430).

¹⁰ Artola, (1982, 154-57); Domínguez Ortiz y Fernández de Pinedo (2000, 812-24).

la evolución, en términos “per capita”, de la carga fiscal representada por los impuestos ordinarios en Castilla y Madrid, atendiendo al número de jornadas de trabajo que un castellano y un madrileño necesitaban para pagar sus impuestos a la Real Hacienda. La tabla también presenta el mismo indicador en términos reales y en gramos de plata:

Tabla 3: evolución de la carga fiscal “per capita” representada por los impuestos ordinarios en Castilla y en Madrid. Datos en medias quinquenales.

	Carga fiscal real (Índice 100: 1623-50)		Carga fiscal en gr. Ag.		Carga fiscal en jornadas de trabajo	
	Castilla	Madrid	Castilla	Madrid	Castilla	Madrid
1626-30	100	100	53,7 gr.	122,6 gr.	5,6	12,7
1641-45	148	214	77 gr.	254,6 gr.	8,8	29
1676-80	83	182	40,4 gr.	200 gr.	5,9	29

Fuentes: trabajos citados en la tabla 1. Andrés (2006, 65-70). Feliu (1992, 19-20); Lanza (2005, 360). Feliu (1992, 19-20).

Nuestra tabla indica que en los años 30 la carga fiscal “per capita” aumentó un 50% en Castilla. Este ascenso fue el resultado de la activa política de movilización de recursos seguida por Olivares. Es bien sabido que tal política acabó por despertar el rechazo de amplios sectores de la sociedad castellana, lo que provocó la caída en desgracia del valido¹¹. Las consecuencias de la marcha de Olivares son visibles en nuestra tabla, en donde se comprueba que desde mediados de los 40 la carga fiscal “per capita” experimentó un notable descenso, por lo que podría alegarse que la incapacidad de la Real Hacienda para incrementar sus ingresos ordinarios por encima del nivel de fines de los años 30 y primeros 40 se debió, sobre todo, a una razón política.

Aunque es innegable que el deseo de preservar la tranquilidad en el reino, evitando alteraciones análogas a las de Cataluña y Portugal, ayuda a explicar la estabilidad de los ingresos ordinarios de la Corona desde inicios de los años 40, es preciso contemplar otros aspectos. El peso de la carga fiscal no se distribuía de forma equitativa en la Castilla moderna y la mayor parte recaía sobre las ciudades, como era de esperar en un sistema fiscal basado en tributos indirectos que gravaban el comercio y el consumo, por lo que la decadencia de la red urbana del reino en la depresión del Seiscientos debió de contribuir decisivamente a que la Corona fuera incapaz de elevar sus ingresos ordinarios desde inicios de los 40.

¹¹Domínguez Ortiz (1961, 58-59). Gelabert (1997, 368-78)

Por este motivo, la tabla 3 también ofrece una estimación de la evolución de la carga fiscal “per capita” en Madrid. Disponemos de buenos datos acerca del valor anual de las recaudaciones de la alcabala, los servicios de millones y cientos en la capital en 1626-30, 1641-45 y 1676-80. En 1626-30 Madrid aportaba el 8,6% del valor total de los millones y cientos en todo el reino, porcentaje que en 1641-45 y 1676-80 había crecido al 10,4 y 15% respectivamente (incluyendo los cientos). Puesto que desconocemos cuál era el aporte de la capital al estanco de la pimienta, servicio ordinario y extraordinario y rentas eclesiásticas en 1626-30 hemos optado por considerar que el peso de Madrid en las recaudaciones de estas fuentes de ingresos en Castilla debía de ser idéntico al que la villa tenía en el valor total de la alcabala, millones y cientos, y hemos seguido un procedimiento parecido en los años 1641-45 y 1676-80¹².

De la tabla 3 se deduce que la carga fiscal “per capita” fue mayor, con diferencia, en Madrid que en el resto del Reino. Medido en términos reales, este indicador creció con más rapidez en la capital que en el resto de Castilla a lo largo de los años 30. A esto se añade que, en gramos de plata y en jornadas de trabajo, el impacto de la carga fiscal fue siempre muy superior en Madrid.

Los datos anteriores avalan la visión tradicional acerca del mayor peso de la fiscalidad en el mundo urbano en la Castilla del XVII¹³. A lo largo de este período Madrid fue una de las principales fuentes de ingresos ordinarios para la Real Hacienda y su participación en los mismos aumentó desde un modesto 2% en 1601-5 al 13% en 1676-80. Estos datos sugieren que si la crisis hubiera respetado a las ciudades del interior los ingresos tributarios recaudados por la Real Hacienda de las mismas a lo largo del Seiscientos hubiesen sido muy superiores. El problema consiste en que Madrid fue la excepción a la crisis urbana del reino, y su expansión tras el definitivo asentamiento de la Corte en 1606 no bastó para compensar los efectos de la decadencia de la red urbana castellana.

Las dificultades planteadas por la crisis urbana castellana a la capacidad de la Real Hacienda para incrementar sus ingresos de unas ciudades cada vez más empobrecidas hicieron que la estrategia seguida por la Real Hacienda desde inicios del Seiscientos, para

¹² Andrés (2006, 65-70) y Archivo General de Simancas (AGS), Contadurías Generales, legajos 944; 945; 946; 947; 948; 949; 1.030, 1.031; 1.032; 1.272; 1.273; 1.274; 1.275; 1.273; 1.274; 1.275; 1.276; 1.277 y 2.441. Dirección General del Tesoro, Inventario 4, legajos 420 y 425. Hemos considerado que el valor anual de la pimienta, azúcar, media annata de mercedes y juros, papel, goma, servicio ordinario y extraordinario, tabaco y rentas eclesiásticas en Madrid en 1641-45 fue el 10,4% del total, porcentaje que en 1676-80 creció al 14,7.

¹³ Sebastián y Vela (1993, 553-67); Andrés (1999, 171-73).

elegir sus ingresos ordinarios resultara cada vez más impracticable¹⁴. Esta estrategia había consistido en el progresivo desarrollo y crecimiento de los servicios de millones, la cobranza de los cuatro unos por ciento y el recurso a la media annata, pero puede afirmarse que hacia mediados del siglo XVII el rendimiento obtenido por la Real Hacienda de estas figuras había llegado a su límite.

Ya nos hemos referido a la importancia de la media annata y a los problemas que su cobranza había creado a la reputación de la deuda pública de la Corona. Por lo que se refiere a los cuatro unos por ciento, cada ciento equivalía a un 1% de las transacciones realizadas en Castilla y llegaron a cobrarse cuatro al mismo tiempo entre 1665 y 1685. A diferencia de la alcabala, los cientos se cobraban sin privilegios ni exenciones, y esto explica que el valor de los 4 cientos fuese, según nuestras estimaciones, comparable al de la alcabala, por lo que parece razonable sostener que el tipo impositivo efectivo al que se cobró ésta en Castilla durante el Seiscientos osciló alrededor del 4%. Con los cuatro unos por ciento la Corona había, en la práctica, elevado el tipo de la alcabala hasta el 8%, muy cerca del teórico 10%. Podría afirmarse, por tanto, que entre 1665 y 1685 la Real Hacienda se aproximó a conseguir lo que intentara Felipe II un siglo antes con la subida unilateral del Encabezamiento General de Alcabalas del Reino, la cobranza de la alcabala a un tipo cercano al teórico 10%. Esto ayuda a comprender que la Corona renunciara a introducir más cientos tras 1663, sobre todo si tenemos en cuenta que una parte importante de los mismos se recaudaba a través de tributos sobre el consumo de vino, carne y aceite, que soportaban además los tributos recaudados por los municipios del reino para atender sus necesidades y los servicios de millones¹⁵.

En cuanto a estos últimos, su trayectoria a lo largo del siglo XVII demuestra que resultaba imposible elevar el valor de sus recaudaciones de forma sostenida si no era a través de la introducción de nuevos servicios recaudados de forma paralela. Tras su reintroducción en 1632, la Corona aspiraba a recaudar 3,25 millones de ducados anuales del servicio de los 24 millones. Sin embargo, el año 1633 sólo habían recaudado 2,7 y por eso se introdujeron varios recargos sobre este servicio y a esto debe añadirse que a lo largo de los años 30 también aparecieron nuevos servicios. Si excluimos los servicios de los 2,5 millones y los 9 millones en plata, al margen del sistema tradicional de los millones, en 1638 comenzaron a cobrarse los servicios de los 8.000 soldados para el socorro de

¹⁴ Andrés y Lanza (2008, 177)

¹⁵ Domínguez Ortiz (1961, 189 y 196). Según nuestros cálculos, entre 1665 y 1685 (ambos inclusive) el valor medio anual del Encabezamiento General del Reino fue 800 millones de mrs. En el mismo período el valor medio anual de los 4 cientos fue 803 millones. Andrés (2006, 69-70)

Fuenterrabía y el de las Quiebras de Millones. Como resultado, el valor de todos los servicios (servicio de los 24 millones, 8.000 soldados y quiebras) en 1640 llegó a los 5,2 millones de ducados, aunque a partir de aquí comenzó un descenso, y en 1655 los servicios valieron 3,3 millones de ducados; cantidad que apenas equivalía al valor teórico anual de los 24 millones. Con la cobranza de los servicios de las carnes y los 3 millones (en 1656 y 1657) las recaudaciones de los millones (servicio de los 24 millones, 8.000 soldados, quiebras, carnes y tres millones) crecieron hasta los 4,8 millones de ducados en 1658. Una vez más, sin embargo, la subida fue momentánea, y en 1682 el valor de estos servicios había descendido a los 3,8 millones de ducados anuales, cantidad que debe considerarse reducida cuando se recuerda que el valor teórico anual del servicio de los 24 millones de ducados era 3,2 millones¹⁶.

Los servicios de millones recaían de forma especial sobre el vino, carne y aceite, productos también gravados por los tributos introducidos por los municipios para atender sus propios gastos, a menudo causados por la necesidad de atender la demanda de donativos y servicios por parte de la Corona¹⁷. Sólo en Madrid llegaron a cobrarse simultáneamente 14 tributos sobre el consumo de vino por la Corona y el municipio, y eso sin contar los aplicados para el cobro de la alcabala y los cientos¹⁸. Estos impuestos elevaron la carga fiscal sobre el vino, la carne y el aceite, pero tal y como muestra la tabla 4 el valor anual de las recaudaciones no creció en una proporción similar, dado que la cobranza simultánea de varios tributos sobre un mismo producto terminaba por provocar un descenso en el valor de las recaudaciones de cada uno de ellos:

Tabla 4: valor de los tributos municipales sobre el vino en Madrid, 1611-1700. (Datos en medias decenales y en 000 de gr. de plata)

Impuesto	11-20	21-30	31-40	41-50	51-60	61-70	71-80	81-90	91-00
Ordinaria	1.870	2.010	1.562	801	712	493	382	501	423
Sexta parte	2.061	2.101	1.561	843	733	503	374	468	367
Plaza		1.956	1.550	810	736	516	374	468	367
Cárcel				377	357	263	187	223	178
Salud					836	584	432	532	417
Lérida				782	712	517	391	460	362
Olivenza					1.060	709	482	610	503
Medidas 1						1.480	1.120	1.510	1.160

¹⁶ Andrés (2006, 69-70).

¹⁷ Andrés (2008, 67-79)

¹⁸ Sobre esto, Andrés (2006, 44-51); (2011, 272-98) y Andrés y Lanza (2013, 168-71).

Medidas 2						1.283	1.120	1.520	1.142
TOTAL	3.931	6.067	4.673	3.613	5.146	6.348	4.862	6.292	4.919

Fuente: Archivo de la Villa de Madrid, (AVM), Secretaría, 3-230; 3-231; 3-232; 3-233; 3-234; 3-235; 3-236; 3-237; 3-238; 3-239; 3-240; 3-241; 3-242; 3-243; 3-244; 3-245; 3-246; 3-247; 3-249; 3-251; 3-252; 3-253; 3-254; 3-255; 3-256; 3-260; 3-261; 3-262; 3-262; 3.264 y 4-321.

La tabla 4 presenta el valor medio decenal de las pagas de los impuestos municipales sobre el vino en Madrid entre 1611 y 1700. A fin de evitar el sesgo introducido por la inflación del vellón, hemos optado por deflactar el valor de las pagas por el contenido en plata del real de vellón. Aunque lo ideal hubiese sido incluir los impuestos reales, estamos bien informados acerca del valor de las pagas de los tributos municipales y no parece aventurado suponer que la tendencia descrita en la tabla debió de ser similar en los tributos reales. A esto se suma, por último, que varios de los impuestos de la tabla se crearon por la villa para financiar las necesidades de la Monarquía, (sisa del vino de Lérida y la de Olivenza) y no los gastos ordinarios del municipio.

La tabla 4 muestra que a lo largo del siglo las recaudaciones de los impuestos sobre el vino tendieron a caer. A modo de ejemplo, en 1611-20 la sisa ordinaria sobre el vino rindió una media de 1,8 millones de gramos de plata, cifra que en 1691-1700 había caído a 0,42; un mero 22% del valor inicial y una evolución similar siguieron otras sisas, como las de la Sexta Parte o de la Plaza. También fueron notables los descensos en el valor de otros impuestos como las sisas de la Salud, la Cárcel y Olivenza, en donde la merma llegó al 50%. En conjunto, las cantidades que el municipio recaudó de sus tributos sobre el vino crecieron un 25% entre 1611-20, cuando apenas cobraba 2 impuestos, y 1691-1700, en que esta cifra había crecido a 9, resultado más bien modesto si consideramos que entre ambas fechas los gravámenes sobre la arroba de vino cobrados por la villa aumentaron más de un 300%, de 44 mrs en 1611-20 a 188 en 1691-1700, y que en el mismo período el peso de los tributos municipales sobre el precio del litro de vino creció del 11,5% a casi el 30%.

¿Cuáles fueron los motivos de este declive? Podría alegarse que el descenso en el rendimiento de las sisas municipales reflejaba un descenso proporcional en el consumo de esta bebida. Los tributos sobre el vino se pagaban a su entrada a Madrid y la sisa ordinaria equivalía a 16 mrs por cada arroba. En 1611-20 el valor medio anual de la sisa ordinaria ascendió a 20,4 millones de mrs, de forma que cada año se introdujeron en la capital 1.275.000 arrobas, cifra que en 1691-1700 había caído a 525.000. Como la población de la capital no experimentó grandes modificaciones a lo largo de la segunda mitad del siglo XVII podría concluirse que el desplome en las entradas de vino estaba causado por un

derrumbe en el consumo de esta bebida, que habría caído casi un 70%, desde 0,51 litros por persona en 1630 a 0,17 litros en 1680¹⁹. Sin embargo, este descenso parece poco creíble. Un consumo per capita de 0,17 litros de vino en 1680 estaría por debajo de los niveles de Valladolid en la misma fecha, algo difícil de admitir si consideramos que la ciudad castellana, a diferencia de Madrid, sufrió una profunda decadencia tras la definitiva marcha de la Corte en 1606. Por otro lado, los datos sobre la evolución de los salarios reales en Madrid a nuestra disposición tampoco parecen avalar un desplome del 70% en el consumo “per capita” de esta bebida. A lo largo del siglo XVII el salario real del peón de albañil empleado en las Obras Reales experimentó un descenso del 25%, por lo que parece poco probable que el consumo “per capita” de vino cayera un 70%, sobre todo si tenemos en cuenta que la demanda de esta bebida en las ciudades castellanas de la Edad Moderna parece haber sido más bien inelástica y que los salarios reales de las demás categorías profesionales de la capital no tuvieron por qué experimentar descensos similares al de los peones de albañil que trabajaban en las Obras Reales, a quienes perjudicó de forma clara la paralización de los programas de construcción de la Corona desde 1630-40²⁰.

¿Cómo explicar, entonces, la notable caída en las entradas de vino en Madrid? Las fuentes nos informan acerca de la creciente difusión del fraude en esta actividad. A causa de la continua creación de impuestos reales y municipales, el peso de los tributos sobre el litro de vino creció del 25% en 1601 a un 66% en 1700 en Madrid y algo similar sucedió con las carnes y el aceite (si bien el porcentaje representado por los tributos en ambos casos nunca fue tan elevado como en el vino)²¹. Esta situación incentivó un fraude fiscal creciente, que la Corona fue incapaz de atajar. Cuando los impuestos representaban cerca de dos tercios del precio de venta del vino, la posibilidad de introducir este producto en la capital por vías ilegales, sin abonar tributos, resultaba muy atractiva y contribuye a explicar el descenso en el valor de las recaudaciones fiscales mejor que un desplome en su consumo. Si a esto añadimos que en ciudades como Valladolid o Segovia los tributos representaban un porcentaje nada desdeñable del precio del vino o el aceite entonces no parece aventurado suponer que en las demás ciudades del reino debió de pasar algo parecido, y que la introducción de numerosos tributos (reales y municipales) a lo largo del

¹⁹ Andrés (2010, 229-57)

²⁰ Andrés y Lanza (2013, 172-81) y (2014, en vías).

²¹ Andrés, (2010, 243-57) y (2011, 295 y 98)

siglo no sirvió tanto para incrementar el valor de las pagas de los mismos, como para espolear el avance del fraude fiscal²².

III

En 1660 el pago de los intereses de los juros absorbía el 40% de los ingresos ordinarios de la Real Hacienda, pero tal y como se demuestra en la tabla 1 este porcentaje hubiera crecido hasta un mucho más preocupante 68% de no haber sido por la media annata. Dado que el recurso a esta figura representaba una amenaza contra la reputación de la deuda de la Corona, hubiera sido preciso encontrar un modo que permitiera al fisco real mantener el crédito de la Monarquía pagando los intereses de los juros sin necesidad de descuentos. La forma tradicionalmente usada para lograrlo había sido a través del aumento de los ingresos ordinarios de la Real Hacienda, pero desde las décadas centrales del siglo esto era cada vez más difícil. En 1660 los tributos (municipales y reales) ascendían al 22% del coste de la cesta de la compra de un consumidor madrileño. A simple vista, este porcentaje no parece demasiado elevado, pero debe tenerse en cuenta que el peso de los impuestos recaía sobre un reducido grupo de productos, entre los que destacaba el vino, las carnes y el aceite. Nuestros cálculos sugieren que en 1656-60 los gravámenes sobre estos alimentos aportaron el 46% de los ingresos fiscales obtenidos por la Corona en la capital, cifra que se elevaría al 55% si incluyésemos los tributos recaudados por el municipio (en muchos casos dedicados a atender las necesidades de la Monarquía más que las del concejo)²³. Así, en 1660 los impuestos representaban el 56% del precio del vino, el 30% del precio del aceite y del carnero y el 20% del precio del tocino y a esto debe añadirse que en la misma fecha los tributos ascendían al 54% del precio del carbón, al 41% del precio del pescado, así como al 20-22% del precios del jabón y velas de sebo. Por este motivo, la introducción de nuevos recargos sobre cualquiera de estos productos resultaba poco conveniente y servía, en lo esencial, para incentivar un creciente fraude fiscal más que para elevar los ingresos de la Corona²⁴.

²²Gutiérrez Alonso (1986, 160) señala que en 1657-61 los impuestos representaban el 50% del precio de venta del vino en Valladolid. Gracias a Larruga (1791, 11 y 25) sabemos que a inicios del siglo XVIII la carga fiscal que recaía sobre el vino, el aceite y las carnes en Segovia era pesada. Según este autor, a comienzos de este siglo los tributos representaban casi el 50% del precio de venta del aceite. Así, tiene poco de extraño que a la llegada de la nueva dinastía borbónica, estuviera muy difundida entre los círculos del gobierno castellano la convicción de que los tributos gravaban de forma pesada el consumo de estos productos.

²³ Calculado a partir de AVM, Secretaría, 2-498-3; 2-498-9; 2-213-27: 3-67-13 y Andrés (2006, 65-70).

²⁴ Andrés y Andrés y Lanza (2014, en vías).

¿De qué medios gozaba la Real Hacienda para elevar sus ingresos ordinarios si excluimos el recurso a los tributos sobre el vino, carne y aceite? A diferencia de las Provincias Unidas, en donde a lo largo del Seiscientos se recurrió a la introducción de impuestos directos sobre la renta y la riqueza de los grupos más acomodados, la Corona castellana rechazó este tipo de tributación y prefirió confiar en la fiscalidad indirecta²⁵. Dado el tradicional rechazo a los impuestos sobre el pan, así como el declive del comercio exterior castellano, que deprimía el valor de rentas como los almojarifazgos o los puertos secos, una posibilidad hubiese sido la cobranza de tributos sobre manufacturas como los tejidos o de productos como el azúcar o el tabaco a través de los estancos. Ya a mediados de los años 30 se había discutido la conveniencia de introducir un impuesto sobre la venta de tejidos en Castilla (“el medio dozavo”) pero este plan se rechazó ante el reducido nivel del consumo “per capita” de tejidos y los problemas en la cobranza de un impuesto que en lo esencial afectaría a las grandes ciudades del Reino²⁶. Por otro lado, aunque el fisco regio recurrió a la cobranza de estancos, alguno de los cuales (como el del tabaco) estaba destinado a convertirse en una de las principales rentas de la Corona en el siglo XVIII, lo cierto es que su valor en el siglo XVII resultó muy inferior al de los millones, cientos y alcabalas.

Ante las dificultades de cualquier intento de elevar los ingresos ordinarios del fisco regio, otro recurso hubiera sido incrementar los extraordinarios, como las remesas de metales americanos, las alteraciones del vellón o los donativos, pero ninguno de estos métodos estaba exento de dificultades. La plata americana había proporcionado importantes ingresos a la Real Hacienda a lo largo de los reinados anteriores, pero a la altura de 1660 sus llegadas habían descendido de forma notable, y el descenso se acentuó durante el resto del siglo. En cuanto a las manipulaciones del vellón, habían aportado sustanciales ingresos en las décadas anteriores. Sin embargo, las alteraciones de la moneda de cobre elevaban los premios de la plata, que en 1660 oscilaban alrededor del 50%, complicando la financiación de los gastos de la Corona en el extranjero, así como los niveles internos de precios, lo que a su vez dificultaba la financiación de los gastos realizados por la Corona en Castilla, entre los que a la altura de los años 60 tenían un peso de relieve los relacionados con la guerra de Portugal²⁷. Por último, la Real Hacienda también recurrió a los donativos, pero este

²⁵ De Vries y Van der Woude (1997, 106-8). t Hart (1999, 319) y Gelderblom y Jonker (2011, 10-12 y 16-19).

²⁶ Archivo Histórico Nacional (AHN), Consejos, libro 871. Consulta del 11-1-1634.

²⁷ El anónimo autor de un memorial de 1660, citado por Domínguez Ortiz, estimaba que los gastos de ese mismo año ascendían a 2.378. 592 escudos en plata y 7.155.857 escudos en vellón, lo que hacía un total de

expediente se enfrentaba de nuevo a importantes dificultades. Los donativos generales otorgados en las primeras décadas del reinado de Felipe IV habían aportado importantes ingresos, pero los rendimientos de los donativos de mediados de siglo habían disminuido de forma notable. En un intento por compensar esta merma la Corona recurrió a los llamados donativos particulares (concedidos por ciudades o corporaciones) pero es muy posible que no sirvieran de mucho. La proliferación de donativos había causado un creciente cansancio entre quienes debían pagarlos, lo que a su vez se tradujo en un fraude cada vez mayor que tendía a reducir su valor.

La incapacidad de la Real Hacienda de elevar sus ingresos ordinarios y extraordinarios sugiere que a mediados del Seiscientos el sistema fiscal de la Corona mostraba señales de agotamiento. No por casualidad, el período estuvo presidido por el debate sobre el famoso “Medio General”, que reflejaba la convicción de que el sistema fiscal castellano era incapaz de proporcionar los ingresos que necesitaba la Monarquía para atender sus necesidades, entre las que destacaba el pago de los intereses de los juros, y de que para resolver el problema era preciso afrontar lo que hoy calificaríamos como una profunda reforma fiscal²⁸. Esta reforma no se produjo y desde fines de los años 60 se aplicó una política de alivio de la carga fiscal. Como resultado de la misma, entre 1680 y 1686 el valor de los ingresos ordinarios del fisco regio cayó cerca de un 26% según nuestras estimaciones, de 5.900 millones de mrs a 4.560. En estas circunstancias, la capacidad de la Real Hacienda para atender el pago de los juros era muy reducida: según un memorial de 1687 del marqués de los Vélez –citado por A. Domínguez Ortiz (310)- en dicho año los intereses de estos activos ascendían a 4.181 millones de mrs, el 91% de los ingresos ordinarios de la Corona. Esta es la cifra incluida en la tabla 1, en donde hemos asignado a la media annata un valor de 937 millones de mrs. Sin embargo, es muy posible que los descuentos fueran mayores en realidad. Como señala el propio Domínguez Ortiz basándose en lo indicado en el memorial, en 1687 la Corona sólo pagaba 2.859 millones de mrs en concepto de intereses, ya que no había cabimiento para pagar los 1.322 millones restantes hasta llegar a los 4.181.

Este sencillo cálculo ilustra la magnitud del problema financiero al que se enfrentaba la Corona a fines de siglo: en ausencia de la media annata sólo el pago de los intereses de los

9.534.449 escudos. La mayor parte de los gastos en plata (1.700.000 escudos) correspondían a las provisiones de Flandes y los embajadores. Cuando tenemos en cuenta que en estas fechas el premio de la plata oscilaba alrededor del 50%, el valor total de los gastos de la Real Hacienda en vellón asciende a 14.291.633. BN, Mss 9400, 116-47.

²⁸ Sobre el Medio General, Valladares (2002).

juros hubiese absorbido el 91% de sus ingresos ordinarios. En tales circunstancias, la única salida practicable fue la que efectivamente se adoptó: la adopción de una política menos ambiciosa y más modesta, mejor ceñida a las auténticas posibilidades materiales de la Monarquía, para iniciar una discreta retirada de la participación activa en los grandes conflictos europeos, renunciando, en la práctica, a las aspiraciones de hegemonía alimentadas desde la época de Carlos V.

4

El éxito de cualquier sistema de deuda pública depende, entre otros factores, de la existencia de ingresos fiscales con los que pagar (y amortizar) los intereses de los títulos de deuda emitidos por un determinado gobierno. A lo largo de la segunda mitad del XVI Felipe II fue capaz de incrementar sus ingresos fiscales en la medida necesaria para mantener su sistema de crédito público y en la década de los 30 del siglo XVII su nieto, Felipe IV, consiguió que los ingresos ordinarios de la Real Hacienda experimentaran una subida de cerca del 50% en términos reales. Sin embargo, los niveles de inicios de los 40 parecen haber constituido una especie de techo fiscal, y desde mediados de esa década el valor de los ingresos ordinarios, medidos en términos reales, cayó, sin que semejante merma pudiese ser compensada por los ingresos extraordinarios, cuyo valor también parece haber disminuido. Todo esto sucedió en unos momentos en los que otros estados, como las Provincias Unidas o Inglaterra demostraron una capacidad muy superior a la castellana para elevar sus ingresos fiscales, gracias a lo cual pudieron desarrollar avanzados sistemas de crédito público que contribuyeron de forma eficaz a la modernización de sus respectivas economías.

La incapacidad mostrada por la Real Hacienda para incrementar sus ingresos desde los años 40 del siglo XVII contribuye a explicar la decadencia de los juros en la segunda mitad de la centuria y es una prueba del estancamiento del sistema fiscal castellano. No faltaron, ciertamente, planes de reforma tributaria, pero la Corona prefirió no aplicarlos. Temerosa de que cualquier reforma provocara tensiones similares a las que habían conducido a la marcha de Olivares, la Monarquía optó por mantener el sistema tradicional y, desde fines de los años 60, por comenzar a rebajar la carga fiscal. En este contexto, las posibilidades de desarrollar un sistema de crédito público comparable al que por el mismo período existía en las Provincias Unidas y se comenzaba a crear en Inglaterra eran, ciertamente, muy limitadas y el reconocimiento de este problema influyó en la adopción de una nueva

línea de política exterior durante el reinado de Carlos II presidida por el convencimiento de que era imposible seguir manteniendo la lucha contra las potencias continentales por la hegemonía mundial.

BIBLIOGRAFÍA:

ALVAR EZQUERRA, Alfredo (1986), *El nacimiento de una capital europea: Madrid entre 1561-1606*, Turner, Madrid.

ÁLVAREZ NOGAL, Carlos (1998), “Las remesas americanas en las finanzas de la Real Hacienda. La cuantificación del dinero de la Corona, 1621-1675”, *Revista de Historia Económica*, 16, pp. 453-89.

ÁLVAREZ NOGAL, Carlos y CHAMLEY, Christopher (2013), “La crisis financiera de Castilla en 1575-1577: Fiscalidad y estrategia” en *BBVA. Revista de Historia de la Economía y de la Empresa*, 7, pp. 187-214.

ÁLVAREZ NOGAL, Carlos y CHAMLEY, Christopher (2014), “Debt policy under constraints: Philip II, the Cortes and the Genoese Bankers”, *Economic History Review*, 67, pp. 192-213.

ANDRÉS UCENDO, José Ignacio. (1999), *La fiscalidad en Castilla en el siglo XVII. Los servicios de millones*, Universidad del País Vasco, Lejona.

ANDRÉS UCENDO, José Ignacio (2006), “Fiscalidad real y fiscalidad municipal en Castilla durante el siglo XVII: el caso de Madrid”, *Investigaciones de Historia Económica*, 5, pp. 41-70.

ANDRÉS UCENDO, José Ignacio (2008), “Government Policies and the Development of Financial Markets: the Case of Madrid in the Seventeenth Century”, en PIOLA CASELLI, Fausto (ed.), *Government Debts and Financial Markets in Europe*, Pickering and Chatto, London, pp. 67-79.

ANDRÉS UCENDO, José Ignacio (2010), “¿Quién pagó los tributos en la Castilla del siglo XVII? El impacto de los tributos sobre el vino en Madrid”, *Studia Historica. Historia Moderna*, 32, pp. 229-57.

ANDRÉS UCENDO, José Ignacio y LANZA GARCÍA, Ramón (2008), “Estructura y evolución de los ingresos de la Real Hacienda de Castilla en el siglo XVII”, *Studia Historica. Historia Moderna*, 30, pp. 147-90.

ANDRÉS UCENDO, José Ignacio y LANZA GARCÍA, Ramón (2013a), “Impuestos municipales, precios y salarios reales en la Castilla del siglo XVII”, *Hispania*, 243, pp. 161-92.

ANDRÉS UCENDO, José Ignacio y LANZA GARCÍA, Ramón. (2013b), “Prices and Wages in Seventeenth-Century Madrid” (en vías de publicación).

ARTOLA, Miguel. (1982), *La Hacienda del Antiguo Régimen*, Alianza, Madrid.

COMÍN, Francisco y YUN, Bartolomé (2012), “Spain: from composite monarchy to nation-state, 1492-1914” en Yun Casalilla, Bartolomé, O’Brien, Patrick y Comín, Francisco (editores), *The Rise of Fiscal States. A Global History, 1500-1914*, Cambridge University Press, Cambridge.

DE VRIES, Jan y VAN DER WOUDE, Ad. (1997), *The First Modern Economy. Success, Failure and Perseverance of the Dutch Economy, 1500-1815*, Cambridge University Press, Cambridge.

DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio (1961), *Política y Hacienda de Felipe IV*, Pegaso, Madrid.

FELIU, Gaspar. (1991), *Precios y salarios en la Cataluña Moderna, volumen I*, Banco de España, Madrid.

FERNÁNDEZ DE PINEDO, Emiliano (1992) “Coyuntura y política económicas” en Tuñón de Lara, Manuel (editor), *Historia de España, volumen VII: Centralismo, Ilustración y Agonía del Antiguo Régimen*, Barcelona, Labor, pp. 11-176.

FERNÁNDEZ DE PINEDO, Emiliano (2000), “La Deuda Pública y lois juristas laicos (1550-1650) en Bernal, Antonio Miguel (ed.), *Dinero, moneda y crédito en la Monarquía Hispánica, Marcial Pons/ICO*, Madrid, pp. 807-24.

GARCÍA FUENTES, Lutgardo. (1980), *El comercio español con América*, Diputación, Sevilla.

GARCÍA GUERRA, Elena (2013) “Sin quitar a nadie cosa. Los resellos de moneda en Castilla durante el siglo XVII.¿Ingresos extraordinarios para gastos ordinarios?” en Galán Sánchez, Ángel y Carretero Zamora (eds.), *El alimento del Estado y la salud de la Res Publica: orígenes, estructura y desarrollo del gasto público en Europa*, Instituto de Estudios Fiscales, Madrid, pp. 501-26.

GARZÓN PAREJA, Manuel. (1980), *La Hacienda de Carlos II*, Instituto de Estudios Fiscales, Madrid.

GELABERT, Juan Eloy. (1997), *La Bolsa del Rey*, Crítica, Barcelona.

GELDERBLOM, Oscar y JONKER, Joost (2011), “Public Finance and Economic Growth: The Case of Holland in the Sixteenth Century”, *Journal of Economic History*, 71, pp. 1-39.

GUTIÉRREZ ALONSO, Adriano. (1989), *Estudio sobre la decadencia de Castilla. La ciudad de Valladolid en el siglo XVII*, Universidad de Valladolid, Valladolid.

HAMILTON, Earl. (1975), *El Tesoro Americano y la revolución de los precios en España*, Ariel, Barcelona.

HART, `t Marjolein (1999), "The United Provinces" en Bonney, Richard. (ed.), *The rise of the Fiscal State in Europe c.1200-1815*", Oxford University Press, Oxford, pp.309-26.

LANZA GARCÍA, Ramón (2005), "El vecindario de 1683: una fuente inédita para el estudio de la población de la Corona de Castilla", *Revista de Historia Económica-Journal of Iberian and Latin American Economic History*, 23, pp. 335-70.

LARRUGA, Eugenio (1791), *Memorias políticas y económicas sobre los frutos, comercio, fábricas y minas de España. Tomo XII*, Madrid.

MARCOS MARTÍN, Alberto (2006), "¿Fue la fiscalidad regia un factor de la crisis en la Castilla del siglo XVII?" en Parker, Geoffrey. (coordinador), *La crisis de la Monarquía de Felipe IV*, Ariel, Barcelona, pp. 173-254.

MARCOS MARTÍN, Alberto (2008). "Una mirada clerical a la España de comienzos del siglo XVIII. Los dictámenes de los obispos de 1715" en De Bernardo, J.M. y Muñoz Machado, S. (eds.) *El Estado- Nación en dos encrucijadas históricas*, Iustel, Madrid, pp. 75-135.

MOTOMURA, Akira (1994), "The Best and Worst of Currencies: Seigniorage and Currency Policy in Spain, 1621-75", *Journal of Economic History*, 54, pp. 104-27.

O'BRIEN, Peter Karl (2011), "The nature and historical evolution of an excepcional fiscal state and its possible significance for the precocious commercialization and industrialization of the British Economy", *Economic History Review*, 64, pp. 408-46.

PULIDO BUENO, Ildefonso (1993), *Almojarifazgos y comercio exterior en Andalucía durante la época mercantilista, 1526-1740: contribución al estudio de la Economía en la España Moderna*, Huelva.

SÁNCHEZ BELÉN, Juan Antonio. (1996), *La política fiscal en Castilla en el reinado de Carlos II*, Siglo XXI, Madrid.

SEBASTIÁN, Mercedes y VELA, José (1993), "Hacienda real y presión fiscal en Castilla a comienzos del reinado de Felipe IV" en Fortea, J.I y Cremades, M.C. (eds.), *Política y Hacienda en el Antiguo Régimen*, Universidad de Murcia, Murcia, pp. 553-567.

VALLADARES, Rafael. (2002), *Banqueros y vasallos de Felipe IV y el Medio General*, Universidad de Castilla la Mancha, Cuenca.

